

SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
SECCIÓN 38

CONVENIOS



09 de Diciembre de 1998

**SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
SECCIÓN 38**

CONVENIOS

CONVENIO QUE CELEBRA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y SUS MUNICIPIOS, CON EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA SECCIÓN 38 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- A través de la firma del presente Convenio el Consejo de Administración del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación, reconoce como única Organización Sindical a la Sección 38 del S.N.T.E. para establecer y normar las relaciones laborales, económicas, sociales, jurídicas y profesionales de los Trabajadores del Servicio Médico.

SEGUNDA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, acuerda implementar **UNA LICENCIA POR TITULACIÓN** con el fin de que el Trabajador pueda disponer de 15 días hábiles con goce de sueldo para presentar examen profesional a nivel licenciatura. Esta prestación se dará una sola vez por Trabajador, requiriéndose para tal efecto que se presente la constancia correspondiente.

TERCERA.- El consejo de Administración del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación incrementa la prestación económica denominada **AYUDA PARA IMPRESIÓN DE TESIS** consistente en \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M. N.). Dicha prestación se dará una sola vez por Trabajador, requiriéndose para tal efecto la constancia del grado de licenciatura.

CUARTA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, acuerda formalizar el **BONO** dada la situación económica que prevalece haciendo un esfuerzo extraordinario para otorgarlo, consistente en \$420.00 (Cuatrocientos Veinte Pesos 00/100 M. N.), en dos emisiones 1ª. quincena de diciembre de 1998 y 1ª. quincena de febrero de 1999.

**SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
SECCIÓN 38**

CONVENIOS

QUINTA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, acuerdan formalizar **EL BONO NAVIDEÑO** que permitirá al Trabajador de Apoyo disponer de \$1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M. N.) anuales. Dicho bono será entregado en el mes de diciembre.

SEXTA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación incrementa a partir de septiembre de 1998 la aportación de \$121.00 a \$160.00 por concepto de **AYUDA ESCOLAR** a 20 trabajadores de cada una de las Delegaciones Sindicales del Servicio Médico, que tengan hijos inscritos en escuelas primarias o secundarias, ya que esta es homologada en el convenio del Nivel Básico.

SÉPTIMA.- Con base en el criterio de automaticidad en que se otorga el **ESTÍMULO DE ANTIGÜEDAD**, el Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación reconoce el siguiente tabulador:

5 AÑOS	\$1,540.00
10 AÑOS	\$3,080.00
15 AÑOS	\$6,160.00
20 AÑOS	\$9,240.00
25 AÑOS	\$12,000.00
30 AÑOS	\$15,000.00
35 AÑOS	\$18,000.00
40 AÑOS	\$21,000.00
45 AÑOS	\$24,000.00
50 AÑOS	\$29,000.00

OCTAVA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación acepta que el concepto denominado **AGUINALDO** se incremente a 60 días, al personal de Base que labora en esta Institución.

NOVENA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación aportará el 1% del sueldo en concepto 07 del personal dependiente del Servicio Médico para crear un Fideicomiso integrado por el Comité Ejecutivo Seccional de la Sección 38 y el Consejo de Administración del Servicio Médico. Los recursos serán destinados para el pago de un **SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES**, a partir del 16 de septiembre de 1998 con la normatividad existente para el personal de Educación Básica, del cuál se dará un informe trimestral.

SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
SECCIÓN 38

CONVENIOS

DÉCIMA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, acepta crear la prestación **AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA**. Orientada a los Trabajadores de Apoyo y Asistencia a la Educación dependientes del Servicio Médico, consistente en el pago de \$55.00 (Cincuenta y Cinco pesos 00/100 M. N.) mensuales a partir de la 1ª. quincena de enero de 1999.

DÉCIMA PRIMERA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, acepta incrementar la denominada **PRÉSTAMO POR ANTICIPO DE SUELDO** donde la Institución se compromete a otorgar cuatro quincenas con base en el sueldo del solicitante para descontarse en seis meses sin intereses. Se otorgarán cinco préstamos por mes.

DÉCIMA SEGUNDA.- Es voluntad del Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación crear la prestación de **AYUDA PARA ANTEOJOS Y LENTES DE CONTACTO**, que se otorgue al Personal de Apoyo y Asistencia dependiente de esta Institución, previa prescripción médica, la cantidad de \$400.00 (Cuatrocientos Pesos 00/100 M. N.), a 2 compañeros de cada Delegación, mediante comprobación con la factura original respectiva.

DÉCIMA TERCERA.- Es voluntad del Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación crear la prestación de **“AYUDA PARA LA COMPRA DE APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS O SILLAS DE RUEDAS”**, consistente en \$1,500.00 (Un Mil Quinientos Pesos 00/100 M. N.) a un Trabajador de cada Delegación dependiente del servicio Médico, previa prescripción médica y comprobación con factura original.

DÉCIMA CUARTA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación en su compromiso de buscar permanentemente un salario con mayores prestaciones para sus agremiados, acepta incrementar el **14% DEL SUELDO TABULAR** a su Personal Manual a partir de la 1ª. quincena de enero de 1998 y al Personal Administrativo y Técnico a partir de la 1ª. quincena de febrero (El pago se efectuó en la 1ª. quincena de mayo de 1998).

DÉCIMA QUINTA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, acepta crear la prestación **AYUDA DE “APOYO Y ASISTENCIA”** para los Trabajadores de Apoyo y Asistencia del Servicio Médico, consistente en \$68.00 (Sesenta y Ocho Pesos 00/100 M. N.) mensuales por plaza, y al Personal Médico en forma proporcional por horas, a partir de junio de 1998.

**SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
SECCIÓN 38**

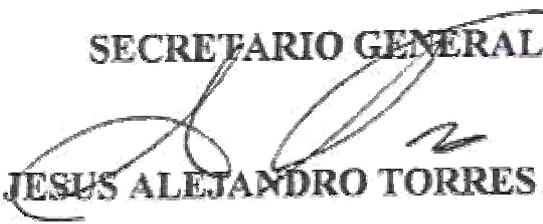
CONVENIOS

DÉCIMA SEXTA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación en su compromiso de buscar permanentemente un salario con mayores prestaciones para sus agremiados, acepta incrementar el **14% DEL SUELDO TABULAR** a su Personal Médico a partir del 15 de mayo de 1998. (El pago se efectuó en la 2^a. quincena de junio de 1998).

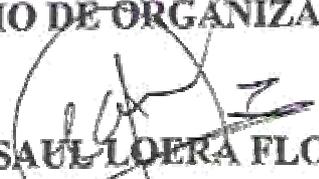
Con estos avances el Consejo de Administración del Servicio Médico ratifica su voluntad y compromiso para alcanzar un mejor salario y prestaciones reiterando así su preocupación por mejorar el nivel de vida de sus dependientes, esfuerzo fundamental para el desarrollo de nuestro Servicio Médico. De común acuerdo se firma el presente **CONVENIO** a las 12:00 hrs. Del día nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

POR EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA SECCION 38 DEL S.N.T.E.

SECRETARIO GENERAL


PROFR. JESUS ALEJANDRO TORRES DE LA ROSA

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN II


PROFR. SAUL LOERA FLORES

**SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS
DEL PERSONAL DE APOYO**


DR. MARIO ALBERTO SANTANA CORONADO

**SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
SECCIÓN 38**

CONVENIOS

**POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL SERVICIO
MEDICO DE LA SECCION 38 DEL S.N.T.E.**

PRÉSIDENTE

PROFR. JUAN MANUEL ARMENDÁRIZ RANGEL

SECRETARIO

DR. JAIME RODRIGUEZ GONZALEZ

TESORERO

C.P. ALEJANDRO DURON IBARRA